## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 517-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de setiembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 111539-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto la administrada MELIT TELLO PORTOCARRERO, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "*Limpieza y descolmatación en un tramo de la Quebrada Nueva Esperanza, localidad de Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco*";

Que, el Informe Técnico N° 050-2018-ANA-AAA.H-ALA-AT. TINGO MARIA/WLTS, de fecha 02 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Tingo María y las precisiones realizadas por el Área Técnica concluyen que el expediente cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento T.U.P.A. solicitado, bajo la consideración de ejecución de obra mínima según el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el mismo que es pertinente autorizar, de acuerdo a la información descrita en el cuadro siguiente:

| | |
|---|---|
| Titular | MELIT TELLO PORTOCARRERO |
| DNI | 09542765 |
| Nombre del Proyecto o Actividad | Limpieza y descolmatación en un tramo de la Quebrada Nueva Esperanza, localidad de Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. |
| Tipo de Intervención | Privado |
| Ubicación Política | Departamento : Huánuco<br>Provincia : Leoncio Prado<br>Distrito : Luyando<br>Sector : Naranjillo |
| Unidad Hidrográfica | 49849 – Intercuenca Alto Huallaga |
| Fuente de Agua | Superficial |
| Nombre de la Fuente | Quebrada Nueva Esperanza |
| Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84 | Punto Inicial : 391 475 m E – 8 976 610 m N<br>Punto Final : 391 570 m E – 8 976 832 m N |
| Componentes de las Obras Mínimas | ✓Limpieza y descolmatación de 252 m de longitud de cauce |
| Plazo de Ejecución | Cuatro (4) días calendario |

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA
Ing. Jaime Paco Huamanchumo
DIRECTOR

Que, a través del Informe Legal N° 512-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 06 de setiembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra mínima, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando que la peticionante tenga en consideración las condiciones hidrológicas de la Quebrada Nueva Esperanza, debiendo informar el término de la mencionada obra, y disponer que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

De conformidad con el Informe Legal N° 512-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la administrada MELIT TELLO PORTOCARRERO la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "*Limpieza y descolmatación en un tramo de la Quebrada Nueva Esperanza, localidad de Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco*", de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Titular | MELIT TELLO PORTOCARRERO |
| DNI | 09542765 |
| Nombre del Proyecto o Actividad | Limpieza y descolmatación en un tramo de la Quebrada Nueva Esperanza, localidad de Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. |
| Tipo de Intervención | Privado |
| Ubicación Política | Departamento : Huánuco<br>Provincia : Leoncio Prado<br>Distrito : Luyando<br>Sector : Naranjillo |
| Unidad Hidrográfica | 49849 – Intercuenca Alto Huallaga |
| Fuente de Agua | Superficial |
| Nombre de la Fuente | Quebrada Nueva Esperanza |
| Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84 | Punto Inicial : 391 475 m E – 8 976 610 m N<br>Punto Final : 391 570 m E – 8 976 832 m N |
| Componentes de las Obras Mínimas | ✓Limpieza y descolmatación de 252 m de longitud de cauce |
| Plazo de Ejecución | Cuatro (4) días calendario |

**Artículo 2º.- OTORGAR** un plazo de cuatro (4) días calendario, para que se ejecute el referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas de la Quebrada Nueva Esperanza, debiendo la administrada autorizada informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la administrada MELIT TELLO PORTOCARRERO, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA-VIII
HUALLAGA

**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga